

ORDENANZA No. 061/2018

“POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA LA ORDENANZA 040 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar recursos económicos para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales - PSA, en el Departamento de Cundinamarca, como alternativa complementaria de conservación de los ecosistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para garantizar la sostenibilidad de los programas de Pago por Servicios Ambientales en el marco del mediano y largo plazo, a partir de la vigencia fiscal 2019, de los recursos apropiados en el presupuesto del Departamento, en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se asignará mínimo el 30% a la implementación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La distribución de los recursos de que trata el artículo anterior, se realizará de acuerdo con las necesidades y priorización técnica y ambiental que se efectúe bajo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015, Decreto Ley 870 del 2017 y de la normativa que el Gobierno Nacional establezca en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Los lineamientos generales para la asignación y distribución de los recursos destinados al Programa de Pago por Servicios Ambientales en el Departamento de Cundinamarca, serán los siguientes:

1. El desarrollo del programa de incentivos a la conservación- PSA en el Departamento estará sujeto a la normatividad vigente, al manejo de los recursos de manera eficiente y a obtener los impactos ambientales esperados.
2. El programa de PSA estará orientado a contribuir al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y mejorar la manera en la que las personas se relacionan con el territorio.
3. El programa de incentivos a la conservación – PSA en el Departamento de Cundinamarca, tendrá como finalidad propiciar comportamientos deseables respecto a

ORDENANZA No. 061/2018

“POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA LA ORDENANZA 040 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

los recursos naturales en los actores sociales y a contrarrestar situaciones que afectan el mantenimiento o mejoramiento de la oferta del servicio hídrico.

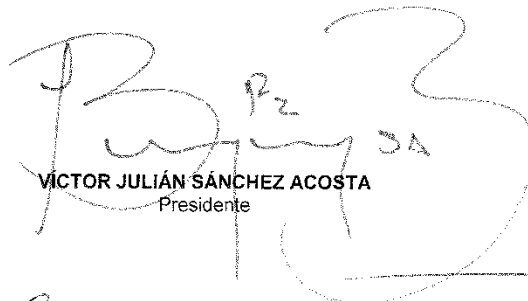
4. El reconocimiento del incentivo del PSA estará orientado a la conservación, preservación, restauración y uso sostenible del suelo, en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, focalizadas y priorizadas, de acuerdo a problemáticas, necesidades y complementariedad, en el marco de la normatividad vigente.
5. En la priorización de las áreas a intervenir se tendrá en cuenta aquellas cuencas que presentan problemas de desabastecimiento y/o problemas de calidad de agua, menor porcentaje de coberturas naturales, mayor grado de conflicto de uso por presencia de actividad agropecuaria, mayor amenaza por cambios en la precipitación debido al cambio climático, y áreas de postconflicto.
6. La selección de los predios estará sujeta a la evaluación de estos, conforme a los criterios establecidos en los artículos 2.2.9.8.1.5. y 2.2.9.8.2.4., del Decreto 1076 de 2015 y del Decreto 870 de 2017, sin perjuicio de otros lineamientos normativos que se puedan definir por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. El reconocimiento del incentivo se realizará en efectivo o en especie, priorizando el reconocimiento en especie, según el estudio de estimación del incentivo que para el efecto realice la Secretaría del Ambiente y estará condicionado a resultados con el objetivo de cambiar comportamientos que afectan el medio natural.
8. La implementación del esquema de PSA en el Departamento, en caso de condiciones técnicas especiales contemplará opciones territoriales para la oferta de los incentivos como reconocimiento de la conservación y recuperación dentro de un proceso de consolidación comunitaria en función de la cuenca abastecedora, superando el enfoque predio a predio con el fin de mejorar las dinámicas de conectividad ecosistémica y la visión de cuenca abastecedora.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga la Ordenanza No. 040 de 2017, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA No. 061/2018

“POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA LA ORDENANZA 040 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



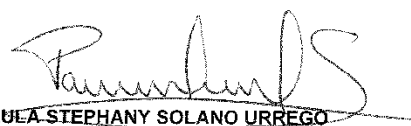
VICTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Presidente



HELIO RAFAEL TAMAYO TAMAYO
Primer Vicepresidente



JULIO CÉSAR DELGADILLO RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente



PAULA STEPHANY SOLANO URREGO
Secretaría General

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 061/2018

POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS
AMBIENTALES - PSA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SE
DEROGA LA ORDENANZA 040 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
GOBERNADOR

Revisó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

V. B.: **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico